



Distr. limitada 6 de noviembre de 2021 Español Original: inglés

Órgano Subsidiario de Ejecución

Períodos de sesiones 52º a 55º Glasgow, 31 de octubre a 6 de noviembre de 2021

Tema 20 b) del programa Cuestiones administrativas, financieras e institucionales: Presupuesto por programas para el bienio 2022-2023

Presupuesto por programas para el bienio 2022-2023

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en sus períodos de sesiones 52º a 55º, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo examinara y aprobara en su 16º período de sesiones:

Proyecto de decisión -/CMP.16

Presupuesto del diario internacional de las transacciones

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también las decisiones 11/CMP.3, 10/CMP.5, 9/CMP.6, 8/CMP.8, 8/CMP.11, 7/CMP.13 y 5/CMP.15,

Reconociendo la importancia de que el diario internacional de las transacciones tenga una financiación suficiente y estable,

Reconociendo también la importancia del adecuado funcionamiento del diario internacional de las transacciones para las Partes enumeradas en el anexo B del Protocolo de Kyoto, tal como figura en el anexo I de la decisión 1/CMP.8,

1. *Aprueba* el presupuesto del diario internacional de las transacciones para el bienio 2022-2023, por un valor de 3.851.948 euros, para los fines indicados en el proyecto de presupuesto del diario internacional de las transacciones¹;



¹ FCCC/SBI/2021/4/Add.2.

- 2. *Decide* mantener la cuantía de la reserva operacional en el 8,3 % de los gastos estimados del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones;
- 3. Autoriza a la Secretaria Ejecutiva a retirar 2,5 millones de euros de los saldos no utilizados del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones arrastrados de ejercicios financieros anteriores para sufragar una parte del presupuesto para el bienio 2022-2023;
- 4. Autoriza también a la Secretaria Ejecutiva a recurrir a los saldos no utilizados del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones arrastrados de ejercicios financieros anteriores para enjugar el déficit de las tasas recaudadas que pueda producirse a causa de la desconexión de las Partes del diario internacional de las transacciones;
- 5. Observa que la medida a que se hace referencia en el párrafo 3 supra es excepcional y resulta necesaria para dar uso a la considerable cantidad de fondos no utilizados, y reconoce que las tasas para el funcionamiento del diario internacional de las transacciones se cobrarán según sea necesario en los futuros bienios;
- 6. *Observa también* que cualquier saldo no utilizado del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones arrastrado de ejercicios financieros anteriores que quede una vez adoptadas las medidas mencionadas en los párrafos 3 y 4 *supra* podría utilizarse para sufragar el presupuesto del diario internacional de las transacciones para futuros bienios;
- 7. *Pide* al administrador del diario internacional de las transacciones que, en sus informes anuales, revele el saldo no utilizado del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones arrastrado del bienio anterior que exista en el momento de publicarse el informe anual;
- 8. *Aprueba* la escala de tasas del diario internacional de las transacciones para el bienio 2022-2023 que figura en el anexo;
- 9. Decide que las tasas del diario internacional de las transacciones pagaderas por las Partes para el bienio 2022-2023 se calcularán multiplicando la escala de tasas correspondiente a cada Parte que figura en el anexo por el presupuesto del diario internacional de las transacciones para el bienio 2022-2023, y ajustando las cifras en función de las Partes que actualmente no están conectadas al diario internacional de las transacciones, teniendo en cuenta la cantidad retirada del saldo no utilizado a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*, de manera que el saldo de las tasas para el primer año del bienio sea igual al saldo de las tasas para el segundo año del bienio, según figura en el anexo;
- 10. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que comunique a las Partes que estén conectadas al diario internacional de las transacciones en el bienio 2022-2023 la cuantía de las tasas anuales, calculadas como se indica en el párrafo 9 *supra*, a la mayor brevedad y por lo menos cuatro meses antes del comienzo del año civil correspondiente, si es posible;
- 11. *Decide* que, si una Parte se conecta al diario internacional de las transacciones por primera vez, o se reconecta a él, las tasas que deberá abonar corresponderán al porcentaje que figura en el anexo o, si se trata de una Parte no incluida en la escala del anexo, al 130 % de la parte que le corresponda en la escala ajustada del Protocolo de Kyoto para el bienio pertinente;
- 12. Decide también que la tasa pagadera por una Parte que se conecte al diario internacional de las transacciones por primera vez o se reconecte a él se deducirá de las necesidades de recursos para las actividades relacionadas con el diario internacional de las transacciones en el bienio siguiente;
- 13. *Decide además* que la tasa pagadera por una Parte que se conecte al diario internacional de las transacciones por primera vez o se reconecte a él en el bienio 2022-2023 será proporcional al período comprendido entre la fecha de conexión o reconexión de su registro y el fin del bienio, descontando el período para el que ya se hayan pagado las tasas;
- 14. *Decide* que, si una Parte se desconecta durante el bienio 2022-2023, deberá abonar las tasas del año completo en que se haya producido la desconexión, y que, si esta tiene lugar en el primer año del bienio y la Parte no se reconecta en el segundo año, no deberá pagar las tasas del segundo año del bienio;

2 GE.21-16160

- 15. *Decide también* que, si una Parte se desconectó del diario internacional de las transacciones antes del bienio 2022-2023, la tasa no se aplicará hasta que dicha Parte se reconecte;
- 16. Autoriza al administrador del diario internacional de las transacciones a desconectar del diario internacional de las transacciones el registro de las Partes que no abonen sus tasas, con la salvedad de que la desconexión no se efectuará antes de que hayan transcurrido cuatro meses desde el comienzo del año civil correspondiente, y que habrán de enviarse al menos dos recordatorios a la Parte en cuestión, habiendo consultado con ella antes del envío del recordatorio final;
- 17. *Pide* al administrador del diario internacional de las transacciones que, en sus informes anuales de 2022 y 2023, proporcione información sobre las transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto;
- 18. Pide también al administrador del diario internacional de las transacciones que, en sus informes anuales, publique un cuadro que indique la escala y el nivel de las tasas, así como la situación relativa a los pagos, de todas las Partes que estén conectadas al diario internacional de las transacciones.

GE.21-16160 3

Anexo

Tasas del diario internacional de las transacciones para el bienio 2022-2023

Parte	Escala de tasas para 2022-2023 (porcentaje)	Tasas calculadas para 2022 antes del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)	Tasas calculadas para 2023 antes del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)	Saldo de las tasas para 2022 después del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)	Saldo de las tasas para 2023 después del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)
Alemania	15,35	303 714	303 714	106 597	106 597
Australia	2,841	56 204	56 204	19 726	19 726
Austria	1,588	31 422	31 422	11 029	11 029
Belarús ^a	0,073	_	_	_	_
Bélgica	1,973	39 035	39 035	13 700	13 700
Bulgaria	0,036	703	703	247	247
Chequia	0,503	9 950	9 950	3 492	3 492
Chipre	0,061	1 207	1 207	424	424
Croacia	0,079	1 572	1 572	552	552
Dinamarca	1,323	26 168	26 168	9 184	9 184
Eslovaquia	0,113	2 234	2 234	784	784
Eslovenia	0,171	3 393	3 393	1 191	1 191
España	5,311	105 086	105 086	36 883	36 883
Estonia	0,028	559	559	196	196
Federación de Rusia ^a	2,743	_	_	_	_
Finlandia	1,009	19 962	19 962	7 006	7 006
Francia	10,667	211 061	211 061	74 078	74 078
Grecia	1,065	21 079	21 079	7 398	7 398
Hungría	0,437	8 647	8 647	3 035	3 035
Irlanda	0,797	15 763	15 763	5 532	5 532
Islandia	0,737	14 584	14 584	5 119	5 119
Italia	9,090	179 847	179 847	63 122	63 122
Japón	14,939	295 585	295 585	103 744	103 744
Kazajstán ^a	0,157	_	_	_	_
Letonia	0,032	641	641	225	225
Liechtenstein	0,188	3 724	3 724	1 307	1 307
Lituania	0,055	1 096	1 096	385	385
Luxemburgo	0,153	3 020	3 020	1 060	1 060
Malta	0,021	416	416	146	146
Mónaco	0,181	3 579	3 579	1 256	1 256
Noruega	2,319	45 882	45 882	16 104	16 104
Nueva Zelandia	0,961	19 011	19 011	6 672	6 672
Países Bajos	3,352	66 320	66 320	23 277	23 277
Polonia	0,896	17 728	17 728	6 222	6 222
Portugal	0,943	18 659	18 659	6 549	6 549
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	11,888	235 221	235 221	82 556	82 556
Rumania	0,125	2 482	2 482	871	871

4 GE.21-16160

Crédito resultante del saldo no utilizado arrastrado de ejercicios financieros anteriores	-	-	-	1 250 000	1 250 000
Tasas	_	1 925 974	1 925 974	675 974	675 974
Unión Europea	2,685	53 122	53 122	18 645	18 645
Ucrania	0,745	14 749	14 749	5 177	5 177
Suiza	2,760	54 611	54 611	19 167	19 167
Suecia	1,917	37 938	37 938	13 316	13 316
Parte	Escala de tasas para 2022-2023 (porcentaje)	Tasas calculadas para 2022 antes del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)	Tasas calculadas para 2023 antes del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)	Saldo de las tasas para 2022 después del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)	Saldo de las tasas para 2023 después del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)

^a Partes que actualmente no están conectadas al diario internacional de las transacciones. Estas Partes quedarán sujetas al pago de las tasas del diario en caso de conexión o reconexión a él, conforme a lo dispuesto en los párrafos 11 a 13 de la presente decisión.

GE.21-16160 5